

CONTRATO DE COEDICIÓN DEL LIBRO "TRANSVERSALIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. DIANA VALDEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADA GENERAL Y APODERADA LEGAL, Y POR OTRA PARTE, LA EDITORIAL AM EDITORES S.A. DE C.V. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EDITORIAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. CARLOS OMAR FUENTES ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3. Que comparece en este acto a través de su Abogada General y Apoderada Legal, la LIC. DIANA VALDEZ LUNA, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en Materia Laboral, el cual consta en el Acta Notarial No. 566 de fecha 21 de octubre del año 2016, registrada en el Libro 1 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4. Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con la Unidad Editorial de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, cuyos objetivos principales son difundir en publicaciones las actividades, el pensamiento y los trabajos de la comunidad universitaria.

I.5. Que conoce la obra "TRANSVERSALIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA", que en adelante se le denominará "LA OBRA", y ha sido autorizada por los autores para la publicación por su Consejo Editorial.



I.6. Que para efectos del cumplimiento del presente Contrato, se designa como responsable de la edición a la Unidad Editorial de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.

I.7. Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P.31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "LA EDITORIAL":

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas y que acredita su personalidad jurídica con la escritura pública No. 21354 de fecha 03 de diciembre de 1999, protocolizada ante la Fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Público No. 44 del Estado de México.

II.2. Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número AED000112FG9.

II.3. Que de conformidad con sus estatutos, su objetivo social consiste, entre otras actividades, en la edición, impresión, encuadernación, publicación, distribución, comercialización, compra, venta, importación y exportación de toda clase de publicaciones, libros y revistas.

II.4. Su representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la escritura pública No. 36,760, otorgada el 06 de agosto de 2010 ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Público No. 44, de la Ciudad de Huixquilucan, Edo. de México; y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.

II.5. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de Tamarindos 400 "B" Suite 109, Colonia Bosques de las Lomas, CP. 05120, México, D.F.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente instrumento.

III.2. Que tienen interés en celebrar este Contrato de Coedición, de acuerdo a las declaraciones que anteceden y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente Contrato es establecer las bases entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EDITORIAL", a fin de realizar de forma exclusiva, la coedición de "LA OBRA".

SEGUNDA.- LICENCIAS DE USO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES. "LA UNIVERSIDAD" manifiesta disponer de la autorización previa y por escrito de:

1. Liliana Álvarez Loya
2. Héctor Humberto Chacón Varela
3. Paola Margarita Chaparro Medina
4. Hilda Cecilia Escobedo Cisneros
5. Carmen Romelia Flores Morales

6. Myrna Isela García Bencomo
7. Margarita Ivon Guerrero Villa
8. María del Carmen Gutiérrez Diez
9. Javier Martínez Morales
10. Pedro Javier Martínez Ramos
11. José Gerardo Reyes López
12. Luis Raúl Sánchez Acosta
13. Fabiola Terrazas Guzmán
14. Herik Germán Valles Baca
15. Ana Lucia Villalobos Fernández

A quienes en lo sucesivo se les denominarán **“LOS AUTORES”**, para coeditar **“LA OBRA”** referida en el presente Contrato, y que las imágenes se encuentran libres de gravámenes, contando con las licencias de uso y/o permisos y/o autorizaciones correspondientes, por lo que releva a **“LA EDITORIAL”** frente a cualquier persona física o moral, de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse respecto al uso y contenido de **“LA OBRA”** en cuestión, obligándose desde ahora a responder de cualquier acción frente a terceros, relativa al uso y explotación de **“LA OBRA”**.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LA COEDICIÓN. **“LAS PARTES”** convienen que la edición de **“LA OBRA”** se hará conforme a los términos y características siguientes:

| | |
|--------------------------|-----------------------|
| TIRAJE: | 100 ejemplares |
| PÁGINAS: | MAX. 160 diseñadas |
| IMPRESIÓN DE INTERIORES: | 1 X 1 |
| FORMATO: | 16.5 x 23 CMS. |
| DISEÑO: | INTERIORES Y PORTADA |

LA EDICIÓN CONSTA DE: **CUATRO MESES** POR TRABAJOS DE EDICIÓN, CORRECCIÓN, FORMACIÓN, DISEÑO EDITORIAL DE INTERIORES Y PORTADA, UNA VEZ QUE **“LOS AUTORES”** ENTREGUEN EL MATERIAL CORRESPONDIENTE.

“LAS PARTES” acuerdan que además la edición de los 100 ejemplares, **“LA EDITORIAL”** entregará un archivo digital en formato PDF en alta resolución.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen que en las páginas usuales (forros, portada, portadilla) aparecerá en la misma posición y tamaño el logotipo de **“LA UNIVERSIDAD”** y de **“LA EDITORIAL”**.

CUARTA.- DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR. **“LAS PARTES”** acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre **“LA OBRA”** corresponden a **“LA UNIVERSIDAD”**, quien los cede exclusivamente para esta edición a **“LA EDITORIAL”** por el periodo de tiempo que abarca el presente Contrato, por lo cual la **“LA UNIVERSIDAD”** queda liberada de cualquier controversia presente o futura que pudiera suscitarse en materia de derechos de autor.

QUINTA.- TIRAJE DE “LA OBRA”. **“LAS PARTES”** convienen que **“LA OBRA”** se editará en un tiraje de 100 (cien) ejemplares, de los cuales el 100% (cien por ciento) corresponde a **“LA UNIVERSIDAD”**. La titularidad de los derechos patrimoniales que resulten de la edición corresponderá a **“LA UNIVERSIDAD”**.

SEXTA.- VIGENCIA. El presente Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta que se termine la edición señalada en la Cláusula Tercera.

SÉPTIMA.- PROCESO EDITORIAL. “LAS PARTES” acuerdan que el proceso editorial de “LA OBRA” estará a cargo de “LA EDITORIAL”, quien se compromete a publicar “LA OBRA” sin alterar su contenido.

Asimismo, “LA EDITORIAL” se compromete a diseñar, componer, corregir, imprimir, encuadernar y promocionar “LA OBRA”, con apego fiel a los estándares de calidad que ha venido utilizando en la elaboración de todas sus ediciones, en el entendido de que las pruebas de galera deberán ser aprobadas por “LA UNIVERSIDAD”.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “LA UNIVERSIDAD”.

- I. No modificar “LA OBRA” una vez iniciado el proceso de edición;
- II. Respetar el tiempo de entrega, mismo que correrá a partir de la fecha de firma del presente instrumento y a partir de la fecha de entrega de todo el material con la calidad técnica solicitada por “LA EDITORIAL”;
- III. Cubrir el costo de la edición, establecido en la Cláusula Novena del presente instrumento;
- IV. Entregar a “LA EDITORIAL” una carta en hoja membretada en donde se estipule la recepción y conformidad del archivo en alta resolución en PDF, según los términos del presente Contrato.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “LA EDITORIAL”.

- I. Solicitar a “LOS AUTORES” el registro de “LA OBRA” ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor;
- II. Conforme al presupuesto aprobado por “LAS PARTES”, asumir los trabajos correspondientes a la edición, formación, diseño de interiores y portada de “LA OBRA”;
- III. Someter los originales de “LA OBRA” a la consideración de la “LA UNIVERSIDAD”, debiendo atender las observaciones emitidas por ésta, antes de proceder a su impresión, así como imprimir en las portadas y portadillas el logotipo de la misma, en la misma proporción y tamaño que el de su logotipo;
- IV. Entregar el **archivo electrónico final PFD en alta resolución**, en las oficinas de “LA UNIVERSIDAD”, en un **término de 4 meses y atendiendo a la vigencia del presente Contrato**, misma que está supeditada a la fecha de entrega del material completo y con las condiciones solicitadas por “LA EDITORIAL”;
- V. Otorgar en la edición de “LA OBRA”, el crédito que le corresponde como coeditor a “LA UNIVERSIDAD”.
- VI. Anexas en los archivos finales de “LA OBRA” objeto de este instrumento, el nombre completo de “LOS AUTORES” y los logotipos de “LA UNIVERSIDAD”;
- VII. Colocar en la página legal de “LA OBRA” la expresión: **DERECHOS RESERVADOS** o **D.R.**, seguido de:
 - A. El símbolo ©;
 - B. Nombre completo y domicilio del titular del Derecho de Autor;
 - C. Nombre completo y domicilio del Editor;
 - D. Fecha de la primera edición.

NOVENA.- DE LOS COSTOS DE LA EDICIÓN. “LA UNIVERSIDAD” aportará para la edición de “LA OBRA”, la cantidad de **\$69,400.00 (SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA**, dando un total de **80,504.00 (OCHENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, como costo total por la adquisición del archivo electrónico final PDF en alta resolución y los 100 ejemplares impresos.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" entregará a "LA EDITORIAL", un primer pago de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) a la fecha de firma del presente Contrato, cuyos recursos provienen del Programa de Fortalecimiento a la Calidad Educativa (PFCE), mismo que se identifica con clave: P/PFCE-2016-08MSU0017H-03, denominado "Proyecto de Transversalización de la Equidad de Género en la Universidad Autónoma de Chihuahua". Como segundo pago, "LA UNIVERSIDAD" otorgará la cantidad de \$35,504.00 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), misma que será aportada por "LOS AUTORES" en cantidades iguales por cada uno de ellos por el importe de \$2,367.00 (Dos mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) y a la entrega de los ejemplares a que alude las Cláusulas Tercera, Quinta y Novena del presente instrumento, excepto si por escrito "LA EDITORIAL" solicita el pago anticipado para solventar los gastos de edición.

DÉCIMA.- DERECHOS EDITORIALES. "LA EDITORIAL" gozará de los derechos editoriales que se deriven del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CARACTERÍSTICAS DISTINTIVAS DE LA OBRA. "LAS PARTES" manifiestan que las características distintivas de "LA OBRA" en su aspecto editorial no podrán ser reproducidas total o parcialmente bajo ninguna circunstancia, salvo autorización expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA DIFUSIÓN DE "LA OBRA". "LA UNIVERSIDAD" y "LA EDITORIAL" acuerdan difundir "LA OBRA", a través de los medios de promoción y publicidad con que cuenten.

Con el objeto de lograr la mayor difusión posible de "LA OBRA", "LA UNIVERSIDAD" y "LA EDITORIAL" se obligan a incluir dicho título en sus respectivos catálogos editoriales.

DÉCIMO TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES"; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO CUARTA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En caso de que alguna de "LAS PARTES" incumpla cualquiera de las obligaciones que contempla este Contrato y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud que a las otras partes contratantes les haga, la o "LAS PARTES" afectadas podrán optar entre exigir de la infractora el cumplimiento forzoso del mismo o su rescisión, más el pago de los daños y perjuicios que con motivo de su incumplimiento haya ocasionado, en ambos casos, bastando al efecto una notificación por escrito que se le haga a la parte culpable con 30 (treinta) días de anticipación.

DÉCIMO QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" no podrán gravar, ceder, traspasar en todo o en parte o transferir total o parcialmente a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción de este Contrato, sin el consentimiento escrito de "LAS PARTES". Si una de "LAS PARTES" viola la presente obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieren con dichos a terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato.

DÉCIMO SEXTA.- DISTRIBUCIÓN DE LA OBRA. "LA UNIVERSIDAD" llevará a cabo la distribución y venta de ejemplares, sin restricción alguna, exclusivamente en el mercado nacional.

DÉCIMO SÉPTIMA.- EXCLUSIVIDAD. “LA UNIVERSIDAD” y “LA EDITORIAL” se comprometen a no coeditar o reimprimir “LA OBRA” con terceras personas ya sean físicas o morales, durante la vigencia del presente Contrato.

DÉCIMO OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” acuerdan que este Contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES”, por lo que las relaciones laborales, obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

El personal que intervenga en la realización del objeto del presente Contrato, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a “LAS PARTES” llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa de control o dominio de “LAS PARTES”, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente Contrato únicamente por lo que hace a los actos afectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso “LAS PARTES” se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

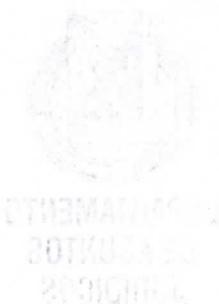
VIGÉSIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. “LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir este Contrato en caso de que “LA EDITORIAL” fuere declarada en quiebra, suspensión de pagos, concursos de acreedores o cualquier otro tipo de insolvencia o incumpla con cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RENOVACIÓN DEL CONTRATO. Si “LAS PARTES” requieren de una reimpresión de “LA OBRA” o de una edición, se estipulará en un nuevo Contrato.

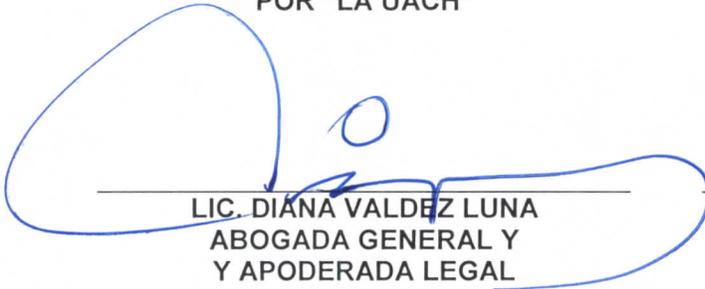
VIGÉSIMA SEGUNDA.- BUENA FE. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por ello realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” convienen en que a lo previsto en este Contrato le serán aplicables las disposiciones relativas a la Ley Federal del Derecho de Autor y que para su interpretación, cumplimiento y rescisión se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder por razón de su naturaleza o de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 25 de septiembre del año 2017.

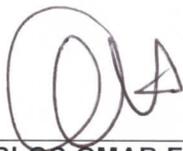


POR "LA UACH"



LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL Y
Y APODERADA LEGAL

POR "LA EDITORIAL"

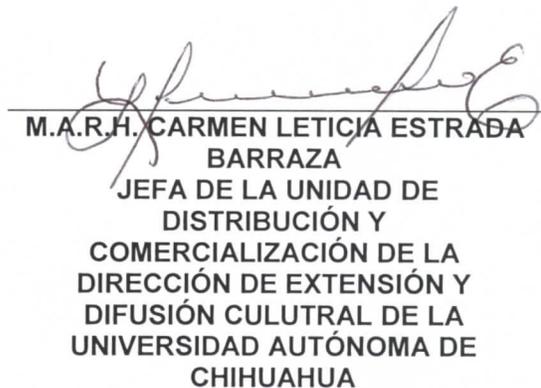


ARQ. CARLOS OMAR FUENTES
ELIZONDO
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



M.F.C. HERIBERTO RAMÍREZ LUJÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
EDITORIAL DE LA DIRECCIÓN DE
EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



M.A.R.H. CARMEN LETICIA ESTRADA
BARRAZA
JEFA DE LA UNIDAD DE
DISTRIBUCIÓN Y
COMERCIALIZACIÓN DE LA
DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y
DIFUSIÓN CULTURAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COEDICION CELEBRADRO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EDITORIAL AM EDITORES S.A. DE C.V., EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CONSTE.-----

